
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 80

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II.- Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III.- Que la Constitución en su artículo 173 inciso primero, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de magistrados que determine la Ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial.
- IV.- Que el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución, establece que la Sala de lo Constitucional estará integrada por cinco magistrados designados por la Asamblea Legislativa. Su Presidente será elegido por la misma en cada ocasión en que le corresponda elegir Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; el cual será Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.
- V.- Que el inciso segundo del artículo 186 también de la Constitución, establece que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un periodo de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la Ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.
- VI.- Que mediante Decreto Legislativo N° 3 de fecha 1 de mayo del año 2021, publicado en el Diario Oficial N° 81 Tomo N° 431, de fecha 1 de mayo del mismo año, se eligió Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, designados a la Sala de lo Constitucional, y así mismo, se eligió Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.
- VII.- Que la Constitución de la República, en su artículo 186, antes citado, expresamente otorga la facultad a la Asamblea Legislativa de reelegir a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- VIII.- Que el actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia Magistrado Oscar Alberto López Jerez, asumió el referido cargo y lo ha desempeñado con diligencia, imparcialidad, independencia, con altos conocimientos en materia constitucional; así mismo, se realizó acuciosa revisión de su perfil especialmente, en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias; se constató, además, que cumplía con los requisitos constitucionales y legales y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia y aptitud para el cargo; así como también, se

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

verificó su no vinculación formal o material a ningún partido político, por lo cual se ha comprobado su capacidad para el desempeño del cargo e independencia.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Desígnese a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el período que inicia el 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024, al Abogado Oscar Alberto López Jerez.

Art. 2.- Elíjese como Presidente del Órgano Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, para el período que inicia a partir del 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024, al Abogado Oscar Alberto López Jerez.

El profesional mencionado, rindió ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 124

Tomo N° 431

Fecha: 30 de junio de 2021

GH/geg
01-07 -2021